

— Se instalarán rejillas metálicas de 40x40 mm. en los pozos colocados en las embocaduras de las obras de fábrica al objeto de impedir la caída de animales a los mismos.

— Instalación de pequeñas obras de paso en los desvíos provisionales proyectados.

6.3. Medio perceptual. Paisaje:

— Revegetación tanto al finalizar las actividades de movimiento de tierras como en las instalaciones de la EDAR (en sus zonas circundantes y en sus propias instalaciones y vías de servicio).

— Se pondrá especial atención en los vertidos al río así como en el uso del fango para la actividad agrícola.

6.4. Medio Socio-Económico. Población:

— Promoción de la utilización de fangos para la agricultura.

7. Programa de seguimiento y control.

7.1. Introducción y objetivos: señalización de impactos y comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras, inclusión de impactos no previstos con anterioridad, recogida de información útil para la mejora del conocimiento de las repercusiones ambientales de proyectos similares.

7.2. Operaciones de seguimiento y control: Se tendrán en cuenta estas operaciones tanto en la fase de construcción, como en la fase de explotación.

7.3. Estructura del programa.

7.3.1. Objetivos de control: el medio físico (calidad del aire, hidrología, yacimientos arqueológicos), el medio biótico (vegetación y fauna) y el medio perceptual (paisaje).

7.3.2. Datos necesarios: adopción de parámetros a controlar para valorar la magnitud de los impactos.

7.3.3. Estrategia de muestreo: puntos de control, frecuencia y metodología.

7.3.4. Análisis de datos y resultados: establecimiento de los umbrales admisibles y los niveles de alerta, de cada uno de los parámetros de control.

7.3.5. Plan de respuesta a las tendencias observadas: medidas de urgencia a adoptar en cada caso.

7.3.6. Desarrollo del plan de seguimiento y control.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 126/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 126 de 2004, promovido por DON FRANCISCO GONZÁLEZ REDONDO, representado por la Procuradora Doña María Dolores Mariño Gutiérrez, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2003, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 23 de mayo de 2003, e impone al actor la sanción de multa de 602 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un plazo de dos años. Cuantía indeterminada inferior a 18.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 141, de 23 de febrero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 126/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Don Francisco González Redondo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2003, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ